

que no quería ver los profundos cambios que se estaban fraguando frente a sus ojos. Como están narrados los hechos es fácil identificar esa frágil cadena de eventos que llevó a la humanidad a la Gran Guerra. Una perspicaz advertencia de que historia tiene el riesgo de repetirse si no aprendemos de ella

La historia nos enseña a no perder la perspectiva y aprender de sus experiencias. La obra de López Vega invita sutilmente al lector a discernir sobre la coyuntura histórica actual y sus implicaciones futuras, resultado de la vorágine de irrupciones científicas y tecnológicas, así como las transformaciones políticas, económicas y sociales de nuestro tiempo. El ensayo histórico *1914: El año en que cambió la historia* constituye una lectura obligada para estos tiempos de incertidumbre, pues invita a la reflexión sobre el futuro de la nueva arquitectura geo-política global. Lo que hace a este libro decididamente actual y relevante como referencia para el análisis histórico contemporáneo.

ARMANDO JIMÉNEZ SAN VICENTE

MARTÍNEZ CHÁVEZ, Eva Elisabeth, *España en el recuerdo, México en la esperanza. Juristas republicanos en el exilio*, Universidad Carlos III de Madrid-Dykinson, Madrid. ISBN 978-84-1324-773-1.

«Atroz desmoche»²¹ fue la expresión utilizada por Jaume Claret para describir la destrucción de la Universidad española por el franquismo. Ya sea en su acepción de cortar o arrancar la parte superior de algo o en la de eliminar parte de una obra literaria o artística, entiendo que el término desmoche sirve para explicar perfectamente la línea seguida (no solo en el ámbito universitario) por los nuevos poderes surgidos de una guerra más incivil que civil. Se cuentan a miles los profesores universitarios que sufrieron en sus propias carnes la represión de los vencedores o que hubieron de abandonar el país, algunos para nunca volver. Y entre ellos destaca la figura de los juristas, hijos de una disciplina que en muchas ocasiones se fundió con la política, y que no dudaron en poner su pluma y su capacidad intelectual al servicio de la II República española. Pero la reacción por parte de terratenientes, militares y jerarcas eclesiásticos no se hizo esperar, precipitando la huida de una generación de científicos que sintieron cómo dejaban atrás, no solo la patria que les había visto nacer, sino también años de trabajo a los que habían dedicado su vida. Muchos de ellos pusieron rumbo a México, el país hermano que no dudó en abrir los brazos a los españoles que huían de la muerte y la miseria; y muchos encontraron allí su hogar y su lugar de reposo definitivo.

México fue una tabla de salvación para muchos juristas españoles que buscaron el exilio. Fue allí donde pudieron continuar con sus vidas, dedicándose al estudio de una ciencia a la que habían destinado todas sus energías, ahora sin el peligro de represalias por parte del nuevo Gobierno español que acababa de nacer por mediación de las armas. Por esa razón entiendo que es tan importante este libro de Elizabeth Martínez, puesto que ha servido para dar luz a todos los reveses que hubieron de vivir tantos y tantos españoles que de la noche a la mañana se habían convertido en la anti-España por el mero hecho de defender la democracia. De hecho, el título *España en el recuerdo, México en la esperanza*, expresa perfectamente el sentimiento de aquellos juristas que, sur-

²¹ CLARET, Jaume, *El atroz desmoche*, Crítica, Barcelona, 2006.

cando el Océano Atlántico, observaban a lo lejos las costas mexicanas con la esperanza de poder retomar la vida que la guerra había hecho saltar por los aires.

Pero dejemos de lado las contextualizaciones para entrar de lleno en el estudio de un libro que se hacía inexcusable por rellenar un hueco necesario en la historiografía. En los primeros compases de la obra la autora quiere dejar claro que la llegada de republicanos españoles supuso un revuelo importante en México, donde ciertos colectivos de la sociedad se echaron a temblar ante la llegada de «ateos, masones y comunistas». Sin embargo, la gran mayoría de los juristas que pusieron pie en tierra azteca no tenían en mente inmiscuirse en asuntos políticos. De hecho, tal y como recoge la autora, el exilio les dio «la oportunidad de explorar en profundidad el problema de su condición de ser humano, de iniciar de nuevo, de forjarse un destino». Es obvio que muchos de ellos llegaron al exilio con la idea de regresar a España tan pronto como el franquismo cayera, pero mientras este hecho acaeciera, no se veían a sí mismos como ateos o comunistas, sino como españoles transterrados (precioso concepto creado por José Gaos) que querían rehacer su vida.

No obstante, el exilio obligado de los juristas españoles no fue un caso aislado, pues debe enmarcarse en el éxodo europeo de entreguerras. Por esta razón, la autora parte de un contexto en el que sucesos como la revolución rusa o las dos guerras mundiales provocaron el exilio de miles de personas por motivos políticos, raciales y religiosos, siendo muchos de ellos profesores universitarios y juristas. Tomando esta idea de exilio generalizado como punto de partida, Elizabeth Martínez repasa las situaciones de Italia, Alemania y Francia antes de llegar a España.

En el caso italiano destaca como el «control sobre los adversarios del régimen» se tradujo en un control sobre la Universidad, centrándose en las figuras de Silvio Trentini y de Norberto Bobbio, ambos opositores al régimen fascista de Mussolini, pero representantes de dos tipos distintos de resistencia. De una parte, Silvio Trentini fue un estandarte de la resistencia exterior, buscando el exilio en Francia y retornando en 1943 para luchar por la liberación de Italia. De otra, el caso de Norberto Bobbio es la prueba fehaciente de la lucha que existió desde el interior, así como la constatación de que la guerra de liberación italiana (1943-1945) supuso un antes y un después para todos los que combatieron. Pero de nada serviría plantear la lucha antifascista de algunos juristas italianos si no se estudian las legislaciones racistas y discriminatorias impulsadas por el *Duce*. Por esa razón, una parte importante del capítulo está dedicada a un estudio de las leyes antisemitas que fueron aprobadas en Italia, así como a la profundización en el estudio de términos tan peyorativos para los propios judíos italianos como *la discriminazione* y *l'arianizzazione*.

En lo referente al caso alemán, la autora define la llegada de Hitler al poder como un «viaje sin retorno que afectaría a cientos de miles de ciudadanos europeos», entre ellos, cientos de juristas que hubieron de buscar refugio lejos de las tierras germanas. Para entender el porqué de esta huida se estudian leyes y decretos, como por ejemplo la Ley para la Restauración del Servicio Profesional de Carrera, la cual provocó que grandes juristas de la talla de Gustav Radbruch o Walter Jellinek tuvieran que abandonar su trabajo. En esta línea, y siguiendo la estela del exilio alemán, Elizabeth Martínez centra su atención en la llegada a Estados Unidos de importantes juristas germanos, como fue el caso de Hans Kelsen, que desarrolló su carrera en el exilio en Harvard y Berkeley. Por otra parte, también pone especial interés en el caso de Hermann Heller y su exilio en España, en tanto en cuanto influyó en toda una generación de juristas hispanos, entre otras razones, por la construcción de su Teoría del Estado, sobre la que trabajó febrilmente en tierras españolas.

En lo tocante a Francia se pueden observar dos periodos claramente diferenciables: un primer momento en el que el país galo se convierte en refugio de exiliados europeos, y un segundo en el que la invasión y la instauración del régimen de Vichy dan al traste con todo. De este modo, Elizabeth Martínez hace un repaso excelentemente documentado de la legislación antijudía del régimen de Vichy, así como un estudio pormenorizado de las purgas contra profesores que el gobierno encabezado por el Mariscal Petain no dudó en ejecutar. Pero frente a los desmanes de Petain se encontraba la resistencia, organizada desde el extranjero y desde el interior, de manera que la autora escribe unas páginas valiosísimas sobre la implicación en la lucha antifascista por parte de juristas como René Cassin, quien llegó a obtener el Premio Nobel de la Paz en 1968, o Paul Vienney, quien cuestionó jurídicamente la legitimidad del gobierno de Vichy.

Finalmente, tras un repaso de otros casos europeos, el libro centra la atención en España. Presenta ideas clave para comprender el contexto, tales como la derrota en la Guerra Civil, el revanchismo generado en el bando vencedor, la consecuente persecución del enemigo caído y el abandono de España por miedo a represalias. Repasa el exilio en Europa y África, donde destaca la Unión Soviética, Francia y algunos de sus territorios coloniales en África, pero la gran atención recae sobre el exilio en América, realizando un repaso de todos aquellos países americanos que recibieron exiliados españoles. Además, en un claro proceso en el que la autora va centrando el objetivo de la investigación, la obra comienza a profundizar en el exilio de los juristas republicanos, y a modo de contextualización presenta al lector datos certeros como el hecho de que una tercera parte del escalafón de catedráticos de 1935 acabara asiéndose al exilio como tabla de salvación. Es en este punto cuando empiezan a relucir grandes nombres del derecho español del siglo xx, tales como Fernando de los Ríos, Luis Jiménez de Asúa, Francisco Ayala o Mariano Ruíz-Funes, los cuales hubieron de seguir desarrollando su carrera lejos de la tierra que los había visto nacer.

Una vez que se cierra este primer bloque que sirve para presentar la problemática que hubieron de afrontar los juristas europeos en general y los españoles en particular, Elizabeth Martínez centra la atención en el país elegido como destino por muchos de ellos: México. El país por entonces presidido por Lázaro Cárdenas se destacó por apoyar a la República española en tres frentes: la lucha diplomática, la ayuda material tras el golpe y la ayuda humanitaria a las víctimas de la guerra, un aspecto en el que diplomáticos mexicanos como Rodolfo Reyes Ochoa jugaron un papel crucial. No obstante, la entrada en México no fue un camino de rosas. Todos los exiliados debían dar referencias de familiares o amigos que previamente hubieran viajado a México, y en este sentido la figura de Felipe Sánchez Román y Gallifa, quien había llegado al país en 1939, fue fundamental para facilitar la llegada de otros compañeros exiliados. Si los problemas burocráticos no fueran bastante, el conjunto de la sociedad mexicana no recibió con buenos ojos a los españoles que desembarcaban en las costas. De una parte, el imaginario colectivo mexicano posrevolucionario identificaba la inmigración española con una inmigración exitosa en lo económico a la vez que elitista, cuando la realidad dictaba que la gran mayoría de los españoles que ponían pie en México bajaban del barco con lo justo para sobrevivir. De otra, el rechazo a la recepción de izquierdistas y ateos que pudieran desestabilizar el bienestar mexicano fue otra constante muy presente. De hecho, la autora recoge cómo estos conflictos tuvieron su reflejo en la prensa mexicana, donde defensores de una y otra postura cargaban ríos de tinta para defender o criminalizar a los españoles recién llegados.

Hay otro aspecto fundamental, abordado de forma magistral por la autora, que se centra en la reglamentación a la que los exiliados hubieron de agarrarse. De esta forma, Elizabeth Martínez parte del estudio de la Constitución Política de los Unidos de Méxi-

co de 1917, y concretamente en su artículo 33. Con base en este artículo se prohibía constitucionalmente que los extranjeros participaran en política, al mismo tiempo que se dejaba abierta la posibilidad de que el ejecutivo pudiera expulsar del país, sin juicio previo, a cualquier extranjero que juzgara conveniente. El capítulo profundiza en la aplicación del artículo 33 durante el mandato del presidente Cárdenas (llegó a expulsarse a franquistas en lugar de a republicanos) así como la aplicación bajo la presidencia de Manuel Ávila Camacho, quien tomó el poder en 1940 y, a pesar de algunos matices, continuó con la política de su predecesor. Sin embargo, la Constitución mexicana no es el único texto jurídico que se aborda en este punto, puesto que destaca un estudio profundo de la legislación, como demuestra el análisis que realiza de la Ley General de Población de 1936, una norma que establecía el procedimiento a seguir para el ingreso de los exiliados.

Antes de adentrarse en la recepción e integración de los juristas republicanos, la autora tiene el acierto de estudiar concienzudamente cómo fue la enseñanza del derecho desde los inicios del México posrevolucionario hasta la llegada de los exiliados españoles. Para ello, centra su estudio en la Escuela Nacional de Jurisprudencia y en la Escuela Libre de Derecho, la cual surgió como consecuencia de un conflicto interno de la anterior y debe ubicarse en un «contexto político-educativo suscitado por la decadencia y caída del régimen porfirista». Por otra parte, las revistas jurídicas también ocupan una parte relevante del estudio de la autora, destacando la Revista de Ciencias Sociales y la Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia como órganos de difusión de los nuevos tiempos jurídicos.

Teniendo en cuenta la modernización de la enseñanza del Derecho que tuvo lugar fundamentalmente a través de la creación de la Escuela Libre de Derecho y de distintas revistas jurídicas, Elizabeth Martínez comienza a centrar la atención en la llegada de los juristas españoles. En este punto demuestra un gran dominio de la documentación migratoria, pudiendo haber constatado que fueron más de 300 los licenciados en Derecho que llegaron a México tras la guerra. Algunos tuvieron suerte para seguir trabajando como abogados, pero otros muchos, como fueron los casos de Rafael Fernández Álvarez o Moisés Gamero de la Fuente, tuvieron que dedicarse a la venta de pescado y a la apertura de una confitería, respectivamente.

Los últimos compases del libro sirven para conocer fehacientemente qué supuso para el derecho mexicano la llegada de los juristas españoles. Así, se destaca la implicación de muchos de ellos en la docencia universitaria, siendo la movilidad institucional una de las características principales del tipo de docencia impartida. Por otra parte, hace especial hincapié en los seminarios de investigación, que fueron trasplantados de Alemania a España para posteriormente cruzar el Atlántico y establecerse en México de la mano de los españoles recién llegados. De hecho, la autora realiza una descripción detallada de los seminarios de investigación constituidos en la Universidad Autónoma de México y en el Colegio de México; además de estudiar la incidencia que los juristas españoles tuvieron en revistas tales como *El Economista*, *Cuadernos Mexicanos* o *Criminalia*, donde llegaron a escribir juristas españoles que, si bien habían huido de España, no estaban radicados en México.

Finalmente, las últimas páginas sirven para comprender la influencia que los juristas exiliados tuvieron en el derecho mexicano, debiendo quedar claro que funcionaron como un medio para trasplantar ciencia jurídica, no solo en México, sino también en Estados Unidos y otros países latinoamericanos. Los seminarios, los institutos de investigación de la UNAM y la creación de revistas jugaron un rol clave, pero hubo otros elementos a considerar. De esta forma, Elizabeth Martínez pone el foco en las traducciones realizadas por españoles, los cuales llevaron a México textos de Marx, Engels,

Weber o Kelsen; al igual que destaca la importancia de juristas tales como Luis Recasens Siches o Juan López Durá en lo referente a la recepción de ideas de juristas alemanes tales como Hans Kelsen o Adolf Merkl.

A modo de cierre, cabe decir que la autora se ha embarcado en esta investigación con un objetivo principal, que no es otro que el de evidenciar la importancia de las aportaciones que estos juristas españoles hicieron a la cultura jurídica de México. Para ello, pone especial hincapié en la búsqueda de las razones que llevaron a miles de españoles a cruzar el Atlántico, así como en el encuentro de estos con sus homólogos mexicanos, y en el estudio de las redes creadas una vez que se asentaron en la nueva tierra de acogida. Es obvio que la recepción no fue homogénea para todos, por eso Elizabeth Martínez se cuida de explicar concienzudamente, y siempre apoyándose en un riguroso estudio de la documentación, los distintos contextos a los que los exiliados se hubieron de enfrentar, las diferentes salidas profesionales que encontraron y la impronta que dejaron en unas tierras que, a día de hoy, siguen recordando con cariño el arribo de tantos y tantos españoles que llegaron huyendo del horror.

ENRIQUE ROLDÁN CAÑIZARES

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Faustino, *La vuelta de tuerca moderada: el proyecto de Constitución y Leyes Fundamentales de Don Juan Bravo Murillo*, Madrid, Dykinson, 2019, 349 pp. ISBN 978-84-1324-328-3.

Faustino Martínez es profesor titular de Historia del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid y es un jurista serio y riguroso, lo cual no empaña el hecho de que sea, además, una buena persona. Con esos ingredientes el producto que aquí se recensiona no podía ser sino una obra de calidad, seria, documentada y muy interesante. En ella se cuenta las vicisitudes de la obra constitucional –o constituyente– de Bravo Murillo, político que diríamos «de raza» de la España del siglo XIX, si es que tal expresión sorteaba la barrera de lo políticamente correcto.

El libro comienza con el Prólogo de otro autor no menos experto en Historia como Jorge Vilches. En él desarrolla la tesis de la importancia que tuvo para nuestro pasado inmediato la denominada España Isabelina y la importancia de gobernantes como Bravo Murillo, auténtico impetuoso en modernizar la vida política española (p. 16).

Continúa con una Introducción que conviene leer despacio. No solo por la escritura con la que nos obsequia el autor, fina, cuidada, pulida, sino también porque deja claro desde el primero minuto que este partido se juega conforme a las reglas del Derecho de verdad. Con sus propias palabras: «si el Derecho es, sobre todo, contención, restricción, previsión, certeza, la Constitución se traduce en el más alto esfuerzo desarrollado por el hombre para limitar ese poder innato y natural a toda comunidad política en dirección a su propia auto-ordenación» (p. 22). El engarce entre la Historia, el Derecho y la Constitución será uno de los *leitmotiv* de la investigación. De nuevo dicho por boca del autor: «el Derecho moderno, el que es fruto directo de la Ilustración, acaba por ser una forma de gestionar el riesgo como remedio contra la incerteza, contra lo no sabido o no previsto, una ficción que crea la sensación de regularidad, continuidad y concentración, no de alteración, cesura y fragmentación: presupone elección racional, reducción del daño, consecuencias asumidas y contempladas, gestión de lo imprevisto, políticas compasivas, orden universal de buena voluntad, banco moral. Ciencia limitada por la bondad de